



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 090-2019-SMV/10.2

Lima, 24 de octubre de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2019033582 iniciado por Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 1290-2019-SMV/10.2 del 23 de octubre de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 035-99-EF/94.10 de 09 de marzo de 1999 se autorizó a Progreso S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominado Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., para administrar fondos de inversión;

Que, mediante escritos presentados hasta el 14 de octubre de 2019, Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó la inscripción del fondo de inversión denominado “Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 - Fondo de Inversión” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias; el artículo 30 y el Anexo G del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y sus modificatorias; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02 y modificatorias, para la inscripción del fondo de inversión mencionado en el párrafo anterior, tal como se desarrolla en el Informe N° 1290-2019-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, y sus normas modificatorias; y el artículo 38, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción del fondo de inversión denominado “Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 - Fondo de Inversión” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores y su respectivo reglamento de participación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Artículo 2º.- La inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas en el fondo de inversión u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades